

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA ADDENDUM SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO METROPOLITANO NORTE.

CONCHALI, 2 FEB. 2016

DECRETO EXENTO N° 128

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 383; Addendum de Convenio de fecha 30.12.15, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 2913, del 31.12.15, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 273 de 06.03.15 que aprueba Programa de Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Addendum del Convenio "Programa Imágenes Diagnósticas", de fecha 30.12.15,, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Directora (s) Dra MARCELA LARREA QUINTANILLA, por el presente instrumento las partes vienen en reemplazar la clausula decimo segunda del convenio individualizado , por la siguiente:

DECIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento, hasta el 31 de marzo de 2016.

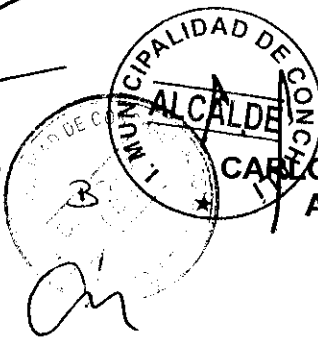
Lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene vigente en todas sus partes.

La resolución y el Addendum, forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/sem.
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico
Finanzas - TESMU - CORESAM
Servicio de Salud Metropolitano Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

EDUCACION.
PROV. 363.

002913 31.12.2015



Dirección
Asesoría Jurídica

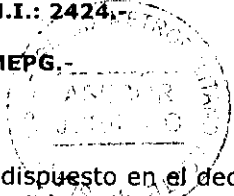
REF.:1621/2015.-

N.I.: 2424.- 31.12.2015

MEPG.-

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Supremo N° 238 de Agosto de 2008 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, Por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. N° 368 del 18 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnosticas**.
- **Correo Electronico** de 29 de Diciembre de 2015, de Subdirección de Gestion Asistencial a Jefe Asesoría Jurídica, que solicita elaboración de Addendum para prorrogar Convenios que indica.
- Que los Addendum se recibieron en Asesoría Jurídica el 31 de Diciembre de 2015, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBESE** el siguiente Addendum del convenio **Programa Imágenes Diagnósticas** entre la **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, del siguiente tenor y data:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. N° 368 del 18 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnosticas**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO SEGUNDA": El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**.



dirosf

IO. 406118.
P. 383.

002013 31.12.2015



Dirección
Asesoría Jurídica

REF.:1621/2015.-

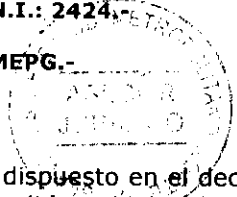
N.I.: 2424.-

31.12.2015

MEPG.-

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,



VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763 de 1979, y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Artículo 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud Decreto Supremo N° 238 de Agosto de 2008 del Ministerio de Salud que establece Orden de Subrogancia de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, Por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. N° 368 del 18 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnósticas**.
- **Correo Electronico** de 29 de Diciembre de 2015, de Subdirección de Gestion Asistencial a Jefe Asesoría Jurídica, que solicita elaboración de Addendum para prorrogar Convenios que indica.
- Que los Addendum se recibieron en Asesoría Jurídica el 31 de Diciembre de 2015, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1. **APRUEBESE** el siguiente Addendum del convenio **Programa Imágenes Diagnósticas** entre la **I. Municipalidad de Conchalí** y el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, del siguiente tenor y data:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. N° 368 del 18 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnósticas**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO SEGUNDA": El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**.

dirrec



TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE,



**C.A.P. PAMELA MUNDACA MUÑOZ
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN.
- Ministerio de Salud (División Integración Red Asistencial y División Atención Primaria)
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección Atención Primaria
- Encargada de Programa
- Municipalidad
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

Transcribe Fielmente

**Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE
CLAUDIO HERRERA SANHUEZA**

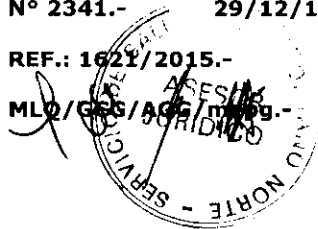


Dirección
Asesoría Jurídica

N° 2341.- 29/12/15

REF.: 1621/2015.-

MLD/GES/AGS/1099.-



ADDENDUM
PROGRAMA IMÁGENES DIAGNOSTICAS

En Santiago a **30 de Diciembre de 2015**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, tercer piso, Comuna de Independencia, representado por su **Directora (S) DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un addendum, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por instrumento privado de fecha 19 de Enero de 2015, aprobado por Resolución Ex. N° 368 del 18 de Febrero de 2015, las partes suscribieron un convenio para la ejecución del **Programa Imágenes Diagnosticas**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en reemplazar la cláusula décimo segunda del convenio individualizado en la cláusula precedente, por la siguiente:

"DÉCIMO SEGUNDA": El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente instrumento hasta el **31 de Marzo de 2016**.

TERCERA: En lo no modificado continua vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria.



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE